
RESOLUCIÓN (CNTCP) 3/2015

Personal de casas particulares. Día de la actividad el 3 de abril de cada año

SUMARIO: *Se fija el 3 de abril de cada año como el "Día del Personal de Casas Particulares", en conmemoración de la fecha en que fue promulgada la ley 26844 que regula la actividad. Dicha fecha será considerada como día no laborable a nivel nacional, sin pérdida de remuneración. En caso de que el personal prestase tareas, su remuneración se integrará, además del pago del salario correspondiente, con un recargo equivalente al 100%.*

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Com. Nac. Trabajo en Casas Particulares
FECHA:	29/10/2015
BOL. OFICIAL:	17/11/2015
VIGENCIA DESDE:	17/11/2015

Análisis de la norma

VISTO:

El expediente N° 1.687.709/2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 26.844 de "RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES" vino a saldar una deuda histórica con un colectivo laboral por más de cinco décadas postergado.

Que dicha norma tiene por objeto garantizar al personal de Casas Particulares el pleno ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, y promover pisos mínimos protectorios ajustados a los principios generales del derecho laboral argentino.

Que en fecha 3 de abril del año 2013 se promulgó la Ley antes citada mediante el dictado del Decreto 340/2013.

Que el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asigna como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas y establecer las categorías del personal que se desempeñe en cada tipo de tarea, determinando sus características, modalidades especiales, condiciones generales de trabajo; y para la modalidad sin retiro la distribución de las pausas y descansos.

Que en orden a la promoción en torno de la equiparación de los derechos del personal de Casas Particulares respecto al resto de los trabajadores amparados por convenciones colectivas de trabajo resulta de un imperativo de justicia social establecer un día festivo que conmemore la consagración normativa del régimen jurídico que logró dignificar el trabajo prestado en dicho sector.

Que analizados los antecedentes respectivos los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares han coincidido en la consagración del "Día del Personal de Casas Particulares" como día no laborable a nivel nacional.

Que a los fines de determinar la remuneración en los casos en que el personal preste tareas en oportunidad de celebrarse el "Día del Personal de Casas Particulares", deberá considerarse la misma como integrada, además del pago del salario correspondiente a ese día, con más un recargo equivalente al 100% de dicho valor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjese el día 3 de abril de cada año como "Día del Personal de Casas Particulares" que será considerado como día no laborable, sin pérdida de la remuneración que le correspondiera en esa fecha.

Art. 2 - En caso de que el personal prestase tareas el día festivo establecido por el artículo 1, su remuneración se integrará, además del pago del salario correspondiente al mismo, con un recargo equivalente al 100% de dicho valor.

Art. 3 - Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/R. (CNTCP) 3/2015 - **BO:** 17/11/2015

FUENTE: R. (CNTCP) 3/2015

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 17/11/2015

Aplicación: Desde el 26/11/2015
